

	Ayuntamiento de Anchuelo Plaza Mayor, 1 - 28818 Anchuelo (MADRID)	<u>BANDO ELECCIÓN</u> <u>JUEZ DE PAZ TITULAR</u> <u>Y SECRETARIO/A SUSTITUTO DEL</u> <u>REGISTRO CIVIL</u>
--	---	--

Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Titular y Secretario/a sustituto del Registro Civil de Anchuelo por el Pleno del Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles.

Duración:

- El Juez de Paz Titular será nombrado por un periodo de cuatro años.
- El Secretario sustituto será nombrado por un periodo indefinido.

Retribuciones: Tanto el Juez de Paz titular como el Secretario/a sustituto percibirán la cantidad establecida para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

Requisitos de los aspirantes:

- Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la LOPJ, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ (Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial, los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delitos dolosos mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sea absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles), y el artículo 23 del Reglamento 3/1995 (Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

Solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes podrán ser presentadas en las dependencias municipales en horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://anchuelo.sedelectronica.es/info.0>) en el modelo que se les facilitará, a la que se adjuntarán los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 68/1980.
- Declaración Jurada de no hallarse en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz regulado en los art. 389 a 397 de la LOPJ y 23 del Reglamento 3/1995.
- Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento